

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN**  
**2021 - 2024**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No: DDUOPU/CONSTRUCCIONAULACECYTE-006-2023**

**CONTRATO**

CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA DENOMINADA "**CONSTRUCCION DE AULA EN PREPARATORIA CECYTE No. 15, EN LA LOCALIDAD DE SINGUIO, MUNICIPIO DE ÀLVARO OBREGÓN, MICH.**" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **ÀLVARO OBREGÓN**, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, ESTA REPRESENTADO POR EL C. **DR. FERNANDO SÀNCHEZ JUÀREZ**, EN SU CARÀCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **INGENIERIA Y DISEÑO TANGANXUAN S.DE R.L.** REPRESENTADA POR EL **ING. MARIO ALBERTO ALEJANDRE GARCIA** EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÀUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.** - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- A. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN CON **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).**
- B. QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL ENCABEZADO SE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE **ADJUDICACION DIRECTA.**
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CERRADA AQUILES SERDAN NUMERO 1 COL. CENTRO, C.P 58920 ÀLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.** - DECLARA "EL CONTRATISTA"

- A. QUE ES UNA **PERSONA MORAL** CONSTITUIDA E INSCRITA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **IDT1602087B3**, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DE LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN**  
**2 0 2 1 - 2 0 2 4**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No: DDUOPU/CONSTRUCCIONAULACECYTE-006-2023**

- B. QUE TIENE LA CAPACIDAD Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA **"CONSTRUCCION DE AULA EN PREPARATORIA CECYTE No. 15, EN LA LOCALIDAD DE SINGUIO, MUNICIPIO DE ÀLVARO OBREGÓN, MICH."** OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- B. D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE FRANCISCO SOSA NUMERO EXTERIOR 60, COLONIA LOMAS DEL VALLE, PARACHO, MICHOACAN C.P. 60250** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. ESTAR DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SEGÚN REGISTRO NUMERO **GEM/SCOP/PC/3797/2022.**
- F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA HA EMITIDO EL AYUNTAMIENTO.
- G. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- H. QUE SE APEGARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y AL CONTROL DE CALIDAD QUE RIGEN LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN**  
**2021 - 2024**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No: DDUOPU/CONSTRUCCIONAULACECYTE-006-2023**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LA "CONSTRUCCION DE AULA EN PREPARATORIA CECYTE No. 15, EN LA LOCALIDAD DE SINGUIO, MUNICIPIO DE ÀLVARO OBREGÓN, MICH." Y ESTE SE OBLIGA A SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES Y ANEXOS EN SU CASO, MISMOS QUE SE TIENEN POR ACEPTADOS Y COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - MONTO DEL PRESENTE CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD \$ **786,428.02 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA. - AJUSTE DE COSTOS:**

ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE, SI EL CONTRATISTA REALIZA LOS TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, CALCULADOS CON BASE EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y/O CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE LA CONTRATANTE.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES SE CUBRIRÁN A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN**  
**2021 - 2024**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No: DDUOPU/CONSTRUCCIONAULACECYTE-006-2023**

**CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS** OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO COMPRENDIDO DEL **02 DE MAYO DEL 2023 AL 01 DE JULIO DE 2023.**

**QUINTA. - ANTICIPOS:**

PARA EL INICIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS** POR LA CANTIDAD DE **\$ 235,928.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE SERÁ ENTREGADO A "EL CONTRATISTA", EN LA FECHA Y HORA SEÑALADOS PARA TAL FIN POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO DEBE EFECTUARSE CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO; Y SI **"EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY Y EL REGLAMENTO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO, POR LO TANTO ÉSTE DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; SU AMORTIZACIÓN, SE HARÁ PROPORCIONALMENTE EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE PRESENTEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN**  
**2021 - 2024**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No: DDUOPU/CONSTRUCCIONAULACECYTE-006-2023**

**SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", LAS ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS QUINCENALES O MENSUALES LAS CUALES SERAN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESTABLECIDO PARA TAL FIN; DICHAS ESTIMACIONES SERAN ACOMPAÑADAS CON LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE Y PARA SU PAGO DEBERAN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL PLAZO SEÑALADO, LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. EN EL CASO DE **QUE "EL AYUNTAMIENTO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**SEPTIMA. – GARANTIAS:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA; LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**1. "EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** UNA FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL **ANTICIPO OTORGADO**, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL MISMO, ESTA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SERÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE **ÀLVARO OBREGÒN**, MICHOACÁN, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.**

**2. DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL **10% DEL IMPORTE TOTAL** DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A FIN DE **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO** DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN**  
**2021 - 2024**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No: DDUOPU/CONSTRUCCIONAULACECYTE-006-2023**

AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SERÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE **ÁLVARO OBREGÓN**, MICHOACÁN, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.**

**MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LAS FIANZAS INDICADAS ANTERIORMENTE,** NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO ESTE DOCUMENTO NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

**3.** PARA LOS EFECTOS DEL **ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS,** EL CUAL ESTABLECE: "QUE CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA; PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. ESTA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SERÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE **ÁLVARO OBREGÓN**, MICHOACÁN.

**OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

"**EL CONTRATISTA**", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES LABORALES QUE SUS TRABAJADORES LE PRESENTEN.

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:**

SI "**EL CONTRATISTA**" NO CUMPLE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, DEBERÁ CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO" EL 0.1 (UNO AL MILLAR) COMO PENA CONVENCIONAL DIARIA SOBRE EL COSTO TOTAL DEL (CONTRATO) HASTA LA FECHA EN QUE LA **EJECUCION DE LOS TRABAJOS** ESTÉN TOTALMENTE EJECUTADOS.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN**  
**2021 - 2024**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No: DDUOPU/CONSTRUCCIONAULACECYTE-006-2023**

**DÈCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE **LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS** CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.

**DÈCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSA DE: POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES; POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL CONTRATISTA**" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUE A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÈCIMA SEGUNDA. - OTRAS ESTIPULACIONES:**

A.- EL H. AYUNTAMIENTO APLICARÁ LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE INSPECCIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "**EL CONTRATISTA**" SE LE DESCANTARÁN LOS DERECHOS QUE, CONFORME A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

"**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "EL AYUNTAMIENTO" A CONSTRUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DE SUS MUNICIPIOS GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DE LA OBRA CON I.V.A INCLUIDO MISMA QUE SEREXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS DEFECTOS, VICIOS Y CALIDAD DE **LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE EN ESE PERÍODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**"

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÀLVARO OBREGÒN**  
**2021 - 2024**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No: DDUOPU/CONSTRUCCIONAULACECYTE-006-2023**

**DÉCIMA TERCERA. - MARCO JURÍDICO:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **MORELIA MICHOACÁN**, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES Y ENTENDIDOS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN **ORIGINAL Y DOS COPIAS** A LOS **28** DÍAS DEL **MES DE ABRIL DEL 2022**.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

**"EL AYUNTAMIENTO"**

---

**DR. FERNANDO SÀNCHEZ JUÀREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

---

**L.C. ADRIANA RODRÍGUEZ GARCÍA**  
**TESORERA MUNICIPAL**

**"EL AYUNTAMIENTO"**

**"EL CONTRATISTA"**

---

**DR. LEONARDO ROMERO GARCIA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y**  
**OBRAS PUBLICAS**

---

**ING. MARIO ALBERTO ALEJANDRE GARCIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**